



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2008

Auto No. 3454

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-10141 del 3 de febrero de 2005, el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores en el departamento del Guaviare, solicitó el Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del citado municipio ubicadas dentro de la Zona de Reserva Forestal declarada por la Ley 2ª de 1959.

Que mediante memorando No. 3100-4-1041 del 14 de marzo de 2005, la Directora de Desarrollo Territorial remitió a la Dirección de Ecosistemas la información complementaria presentada por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores (Guaviare) para la solicitud del Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental de dicho municipio.

Que mediante oficio con radicado No. 2100-E2-101413 del 23 de mayo de 2005, la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio requirió al Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores (Guaviare) para que con base en los requisitos establecidos en la Resolución 0763 de 2004, presentará información adicional requerida para el trámite correspondiente.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-75276 del 25 de agosto de 2005, el Alcalde Municipal de Miraflores (Guaviare), remitió plano del área a sustraer, aclaración del E.O.T y Acta de concertación con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA-.

Que mediante memorando con radicado No. 2100-I3-77228 del 30 de agosto de 2005, la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio señaló que no es posible emitir Concepto

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Técnico por cuanto la información remitida no se ajusta a los requisitos establecidos en la Resolución 0763 de 2004.

Que mediante oficio con radicado No. 2100-E2-75276 del 21 de septiembre de 2005, la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio requirió nuevamente al Alcalde del Municipio de Miraflores (Guaviare) para que aclarará la información y proceder de conformidad con la Resolución 0763 de 2004.

Que mediante oficio con radicado No. 2100-E2-27069 del 24 de marzo de 2006, la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio solicitó al Alcalde del Municipio de Miraflores (Guaviare) ajustar la información de conformidad con la Resolución 0763 de 2004.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-69326 del 1 de agosto de 2006, el Alcalde Municipal de Miraflores (Guaviare), solicitó revisar el trámite para el Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental de dicho municipio, mientras se ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial por parte del Municipio.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-85144 del 8 de septiembre de 2006, el Alcalde Municipal de Miraflores (Guaviare), remitió copia del Decreto No. 043 de 2004, por medio del cual se aprobó y adoptó el esquema de ordenamiento territorial para el Municipio de Miraflores (Guaviare).

Que mediante memorando No. 2100-4-69326 del 13 de septiembre de 2006, la Dirección de Ecosistemas remitió a la Oficina Asesora Jurídica el Concepto Técnico para el Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del Municipio de Miraflores (Guaviare), en cual señaló que desde el punto de vista técnico era viable proceder a la sustracción de 138.9 hectáreas.

Que con radicado No. 1200-E4-69326 del 22 de septiembre de 2006, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitió a la Direcciones de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales y de Ecosistemas memorando en el que señaló que aun cuando el trámite fue presentado ante este Ministerio antes de la entrada en vigencia de la Resolución 871 de 2006, esto no excluye de que el mismo se surta con el cumplimiento de las formalidades previstas en la citada Resolución, en consecuencia se debe proceder de conformidad.

Que con radicado No. 1200-E4-124197 del 11 de enero de 2007, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales el expediente correspondiente a la solicitud del Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del Municipio de Miraflores (Guaviare), junto con el concepto técnico en el que señaló que no es viable aprobar dicha solicitud

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

mientras la misma no de cumplimiento a lo previsto en la Resoluciones 0763 de 2004 y 871 de 2006.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-11350 del 8 de febrero de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio requirió al Alcalde del Municipio de Miraflores (Guaviare), para que con base en el concepto emitido por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con radicado No. 1200-E4-124197 del 11 de enero de 2007, ajustara y complementara la solicitud para el Registro de la Sustracción del área urbana, de expansión urbana y del área ocupada por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del Municipio.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-126304 del 29 de noviembre de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio requirió nuevamente al Alcalde del Municipio de Miraflores (Guaviare) y le informó que transcurridos más de dos (2) meses sin que presentara ante esta Dirección lo solicitado, se procedería al archivo del trámite.

Que revisado el expediente SRF0011 correspondiente a la solicitud del Municipio de Miraflores (Guaviare) para el Registro y Sustracción de las áreas urbanas del citado municipio ubicadas dentro de la Zona de Reserva Forestal declarada por la Ley 2ª de 1959, a la fecha no se ha presentado la información requerida mediante los oficios citados.

Que el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, dispone que si dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento de requisitos para el trámite el interesado no da respuesta, éste se entenderá desistido y se archivará el expediente sin perjuicio de que se presente nueva solicitud.

Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección procederá a ordenar el archivo del expediente, como quedará plasmado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la

103

AUTO No. 3454 del 27 de noviembre de 2008

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales ordenar el archivo del expediente No. SRF0011 correspondiente a la solicitud para el Registro y Sustracción de las áreas urbanas del Municipio de Miraflores (Guaviare), ubicadas dentro de la Zona de Reserva Forestal declarada por la Ley 2ª de 1959, presentada por el Alcalde Municipal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Alcalde Municipal de Miraflores (Guaviare) o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En contra del presente administrativo procede el recurso de reposición.


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. SRF0011

Proyectó: María Claudia Orjuela M- Abogada -DLPTA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente ejecutoriada

el día: 15 de Enero de 2009

Firma del funcionario: